

Nombre y apellidos	D. N. I.
D. ^a María Adelina Martín Tineo	70.157.191
D. ^a María Teresa Monroy Jacinto	7.427.277
D. ^a Laura Morano Pacheco	6.939.727
D. ^a María del Carmen Moreno Fernández	4.530.780
D. ^a Francisca Moreno Santos	45.056.629
D. ^a Elena Muñoz Rodríguez	30.397.521
D. ^a Matilde Beatriz Neira Fernández	11.044.157
D. ^a Rosalía Peña González	31.181.393
D. ^a Ana María Pérez Romero	23.498.551
D. ^a María del Sagrario Prieto Bajo	71.855.855
D. ^a María Sagrario H. Rilo Mato	33.196.645
D. ^a Cesárea María Nieves Rodríguez González	42.146.805
D. ^a María Rocío Ruiz Ocón	16.493.056
D. ^a Purificación Sánchez García	12.706.771
D. ^a María Angeles Serrano Aguilera	45.049.949
D. ^a Teresa Margarita Soler Jarque	18.877.066
D. ^a María Antonia Soriano Pérez	74.454.567
D. ^a Saturnina Terrón Gordo	7.420.058
D. ^a María del Carmen Varela Rigueira	33.808.364
D. ^a Consuelo Vázquez Domínguez	34.562.800
D. ^a María Isabel Vijande López	33.810.630

4.º El sorteo a que hace referencia la base 6.4 de la convocatoria, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, se celebrará en las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital, el día decimoquinto a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución. La hora de celebración de dicho sorteo será las doce de la mañana.

5.º Nombrar el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas, que quedará constituido en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: D. Ricardo Despujol y Trenor.

Vocales:

- D. José Tabuenca Martínez.
- D. Pedro Llorente Martínez.
- D. Antonio Sardá Ferré.
- D. Martín Segovia Manso.
- D.^a Aurelia Galocha Rodríguez.
- D.^a Dolores Marín Bernal.
- D.^a María Teresa Fernández Durantez.
- D.^a Mónica Plaza de Prado.
- D.^a Concepción Martín Enciso.
- D. José Pérez Velasco.

Secretario: D. Pedro Antonio Martínez López.

Suplentes

Vocales:

- D. Luis Carazo García-Olalla.
- D. José María Matesanz Diez.
- D. Carlos Vacas Fernández.
- D.^a Alejandra Jordán Arbues.
- D.^a Antonia Manzanal Maestro.
- D.^a María Luisa Bienes Martín.
- D.^a Inés María Pineda Barrantes.
- D.^a Petra Cerrillo Toledo.
- D. Diego Martín Merchán.

Secretario: D. José García Nuez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos, las aspirantes admitidas podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—El Director general, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

7228

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se hace público el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de la oposición para cubrir 10 plazas de Inspector de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

De conformidad con la base 5.1 de la Resolución de este Instituto de 5 de noviembre de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1974,

Esta Dirección ha resuelto designar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de la oposición para cubrir 10 plazas de Inspector de Campos y Cosechas, de la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Coscolluela, Ingeniero Agrónomo, Secretario general de este Instituto.

Vocales:

Don Enrique Frax Benedí, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, Ingeniero Agrónomo, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Jesús Fernández de Bobadilla y Fernández de Bobadilla, Ingeniero Agrónomo de este Instituto.

Secretario: Don Juan Ramón Mata Moreno, Ingeniero Técnico Agrícola de este Instituto.

Suplentes

Presidente: Don Miguel Vadell Pons, Ingeniero Agrónomo de este Instituto.

Vocales:

Don Francisco de la Peña Diez, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Cristóbal de la Puerta Castelló, Ingeniero Agrónomo, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Agustín Pérez Rodilla, Ingeniero Agrónomo de este Instituto.

Secretario: Don Fernando Benayas y Sáinz de Rozas, Ingeniero Técnico Agrícola de este Instituto.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7229

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 3 de septiembre de 1941 y Reglamento de 10 de febrero de 1950 y, con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición libre para cubrir 16 plazas en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, incrementadas con las que pudieran producirse hasta el momento de iniciación de los ejercicios.

El número definitivo de plazas se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse la fecha del sorteo a que se refiere la norma 8.ª de esta convocatoria.

Segundo.—Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años y no exceder de cuarenta en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad contagiosa o defecto alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—La oposición se celebrará en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se designe.

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en la oposición dirijrán una solicitud al Ministro de la Vivienda, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación

de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto segundo de esta convocatoria y el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda o en los Organismos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago podrá efectuarse en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, entregando el importe juntamente con la instancia o bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Ministerio de la Vivienda, Habilitación General, derechos de examen Secretarías Cámaras», haciendo constar en este caso en la instancia, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, respecto de estos últimos, de los motivos determinantes de su exclusión.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición particular.

Contra la lista provisional los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos o excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de treinta días.

Sexto.—El Tribunal calificador será designado por el Ministro de la Vivienda mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Oficial Mayor del Departamento.

Vicepresidente: El Jefe de la Sección de Cámaras y Colegios Profesionales.

Vocales:

El presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana o persona en quien delegue; un Catedrático de la Facultad de Derecho designado por el Ministerio de Educación y Ciencia; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento; el Letrado Jefe del citado Consejo Superior y un Secretario del Cuerpo Nacional, designado por el Ministerio.

Actuará como Secretario con voz y voto un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil destinado en el Ministerio de la Vivienda, quien podrá ser sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vocal de menor edad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que corresponda con arreglo al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la misma.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de dicha Ley.

Para la válida actuación del Tribunal será necesaria, al menos, la concurrencia simultánea de tres de sus miembros.

Séptimo.—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los ejercicios darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Octavo.—El Tribunal una vez constituido anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y el comienzo del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las anteriores y en el tablón de anuncios del Ministerio de la Vivienda, con veinticuatro horas, al menos, de antelación; la celebración del segundo ejercicio se anunciará en la forma señalada en el párrafo anterior, con una antelación de, al menos, cinco días.

Noveno.—La oposición constará de dos ejercicios escritos y eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de cinco horas un tema sacado a la suerte de cada uno de los grupos que comprende el programa que se publicará a continuación de la presente Orden.

El segundo ejercicio de carácter práctico consistirá en resolver en el término de cuatro horas como máximo tres supuestos que formule el Tribunal en relación con el programa del V y VI grupo.

Diez.—Tanto el primer ejercicio como el segundo se realizarán, a ser posible, en una sola sesión y en un solo y mismo local por todos los opositores que hayan sido admitidos definitivamente a tomar parte en la oposición, siendo eliminados quienes no obtengan una puntuación de cinco puntos en el primer ejercicio y diez en el segundo.

Once.—Cada miembro del Tribunal incluido el Secretario podrá otorgar, en el primer ejercicio, de cero a 10 puntos y en el segundo, de cero a 15.

Doce.—La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que le asigne cada Vocal y dividiendo el total por el número de miembros que compongan el Tribunal. No podrá ser aprobado ningún opositor que no obtenga un mínimo de cinco puntos en el primero y diez en el segundo.

Trece.—Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará la relación de opositores aprobados, que serán los que, habiendo superado la calificación mínima en cada uno de los dos ejercicios, sumadas ambas calificaciones, elevando su Presidente propuesta a este Ministerio de los opositores incluidos en dicha lista a reserva de que acrediten suficientemente hallarse en posesión, en tiempo hábil, de las condiciones ennumeradas en el número segundo de la presente Orden.

La propuesta a la que se hace referencia en el párrafo anterior no podrá rebasar el número de plazas convocadas, si bien, a los solos efectos prevenidos en el apartado dos del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de junio, el Tribunal remitirá además el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Catorce.—La propuesta una vez aprobada por este Departamento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a los opositores incluidos en la misma un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación, para acreditar que reúnen todos los requisitos exigidos, aportando al efecto los siguientes documentos que deberán presentarse con escrito dirigido a la Subsecretaría del Ministerio.

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto alguno que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia autenticada del título de licenciado en Derecho o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- e) Certificación relativa al Servicio Social, si el opositor es del sexo femenino.
- f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado o de otras Corporaciones Públicas.

Quince.—Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados, para obtener su nombramiento. No obstante deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios; en todo caso deberán acompañar el certificado de nacimiento para acreditar estar comprendidos entre los veintitrés y cuarenta años.

Quienes dentro del plazo indicado dejaren de presentar la documentación, no podrán ser nombrados Secretarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Dieciséis.—Las Secretarías a proveer se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» una vez haya sido convocado y resuelto el oportuno concurso de traslado con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del vigente Reglamento de 10 de febrero de 1950.

Diecisiete.—Los opositores aprobados deberán solicitar en el plazo de diez días, a contar de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», las Secretarías vacantes anunciadas por orden de preferencia.

Dieciocho.—Los opositores incluidos en la propuesta que hubieran aportado toda la documentación enumerada en el punto catorce serán nombrados Secretarios, para la plaza que les corresponda, por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y los interesados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación, para tomar posesión del cargo.

El Secretario que no tomare posesión en forma reglamentaria y dentro del plazo al efecto concedido, perderá todos los derechos derivados de su actuación en la oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES A SECRETARIOS DE CAMARAS OFICIALES DE LA PROPIEDAD URBANA

GRUPO I

Derecho civil

Tema I.—Fuentes del Derecho en general. La Ley. La costumbre. El Derecho Natural. La Jurisprudencia.

Tema II.—Los bienes según el Código Civil. Su clasificación.

Tema III.—Fundamento y evolución histórica del derecho de propiedad. La propiedad según el Código Civil.

Tema IV.—De la accesión. Sus especies y reglas más importantes.

Tema V.—De la comunidad ordinaria de bienes o propiedad indivisa. Su regulación en nuestro Código Civil. Facultades de los copropietarios en orden al uso y disfrute, administración y disposición de la cosa común. Formas de extinción de esta clase de propiedad. El retracto de comuneros.

Tema VI.—De la comunidad especial de bienes inmuebles o propiedad horizontal. Sus características distintivas y personalidad jurídica, conforme a nuestro Derecho positivo. Partes privativas y elementos, pertenencias y servicios comunes, según la Ley de 21 de julio de 1960. Su enumeración práctica. Normas para su adecuada distinción. Estudio especial de los complejos urbanísticos.

Tema VII.—Del título constitutivo del régimen de propiedad horizontal. El señalamiento de las cuotas de participación en la Comunidad. Los Estatutos y su redacción. Limitaciones impuestas por la Ley a la libre autonomía de la voluntad, en la confección de sus normas. Reglamentos de régimen interior. Su alcance y fuerza de obligar.

Tema VIII.—El propietario ante la Ley de Propiedad Horizontal. Sus derechos y obligaciones tanto en relación con las partes privativas como respecto de los elementos, pertenencias y servicios comunes. Enumeración de las distintas facultades y prohibiciones que la Ley previene al efecto. El resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema IX.—El régimen de administración de la propiedad horizontal. Los órganos de gobierno. Estudio de sus facultades y validez de los acuerdos. Actos legales y actos lesivos. Su ordenada impugnación. Obras de mejora y obras de entretenimiento. Exenciones que puedan establecerse en la contribución a sus gastos. Adaptación de Estatutos a las previsiones de la Ley. Extinción del régimen de propiedad horizontal. Especialidad del derecho de retracto de comuneros.

Tema X.—El proceso en materias de propiedad horizontal. Innovaciones introducidas por la Ley especial en los procedimientos comunes. La actuación de la Comunidad en los procesos judiciales y su representación en juicio. Enumeración de las distintas clases de procesos más usuales en asuntos concernientes a esta clase de propiedad. Consideración final.

Tema XI.—De la posesión. Adquisición, pérdida y efectos de la posesión.

Tema XII.—Del usufructo. Derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción del usufructo.

Tema XIII.—Servidumbres. Clasificación, adquisición y extinción. Servidumbres en materia de medianería, de luces y vistas, de desagüe, de distancia y de obras intermedias.

Tema XIV.—Modos de adquirir la propiedad. La ocupación. La donación. Naturaleza, clases, límites, revocaciones y reducción de las donaciones.

Tema XV.—De la sucesión en general. Sus fundamentos y clases. Concepto de la herencia.

Tema XVI.—De las obligaciones. Naturaleza, clasificación y efectos. Transmisión de las obligaciones. Extinción de las obligaciones.

Tema XVII.—El contrato y su clasificación. Elementos y requisitos del contrato. Interpretación, nulidad y rescisión de los contratos.

Tema XVIII.—Contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador. Extinción de la compraventa. Retracto. Sus clases y efectos.

Tema XIX.—Contratos de permuta y cesión. Antecedentes. Naturaleza y fundamentos.

Tema XX.—Los contratos de comodato, precario y mutuo.

Tema XXI.—De los contratos de mandato y de corretaje. De los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XXII.—De la prescripción. Disposiciones generales de la prescripción de dominio y demás derechos reales. De la prescripción de las acciones.

GRUPO II

Derecho hipotecario y Legislación notarial

Tema I.—El derecho inmobiliario y la legislación hipotecaria en España.

Tema II.—El Registro de la Propiedad. Libros. Derechos y actos inscribibles.

Tema III.—La fe pública registral. El tercero hipotecario. Requisito para que el tercer adquirente disfrute de la protección de la fe pública registral.

Tema IV.—Procedimiento de inmatriculación. Sus medios.

Tema V.—La inscripción. Sus requisitos y efectos.

Tema VI.—El Registro de la Propiedad y la posesión. El artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema VII.—El procedimiento hipotecario. La prescripción adquisitiva y extintiva en relación con el Registro de la Propiedad.

Tema VIII.—Las anotaciones preventivas. Examen de las más importantes. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema IX.—Notas marginales, mención registral y asiento de cancelación en el Registro Civil.

Contabilidad general

Tema X.—Concepto general de la Contabilidad y su relación con otras ciencias. Su necesidad y fines. Sistemas y métodos contables.

Tema XI.—Contabilidad por partida doble. Sus principios fundamentales. Concepto de cuenta. Clasificación de cuentas.

Tema XII.—Los libros de la contabilidad por partida doble. Clases de libros y disposiciones legales sobre los mismos. Libro Diario: Su objeto y formato. Redacción de asientos en el Libro Diario. Errores y forma de subsanarlos.

Tema XIII.—Libro Mayor: Su objeto. Pase de asientos del Libro Diario al Mayor. Libro de Inventarios y Balances: Su objeto. Inventarios y sus clases. Libros auxiliares de la contabilidad. Clases de libros auxiliares y su importancia. Relación de los libros auxiliares con los principales. Errores en los libros y forma de subsanarlos.

Tema XIV.—Balances: Sus clases. Operaciones del balance general. Asientos de cierre y reapertura.

Tema XV.—Contabilidad de las Entidades administrativas. Concepto del presupuesto. Asientos de apertura y liquidación de la contabilidad de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.

GRUPO III

Derecho procesal

Tema I.—Concepto del proceso. Naturaleza, fundamento y clases. Fuentes del Derecho procesal.

Tema II.—La competencia en materia civil. Jurisdicción y competencia según la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema III.—Las partes. Requisitos para su comparecencia en juicio. Legitimación, representación y dirección técnica, el poder y su bastanteo.

Tema IV.—La oposición, defensa y excepciones.

Tema V.—La demanda. Requisitos de fondo y forma. La contestación. La rebeldía.

Tema VI.—La prueba de los hechos. La carga probatoria. Medios de prueba. Valoración de la prueba.

Tema VII.—Terminación del proceso. La sentencia. La renuncia, el desestimiento, el allanamiento, la transacción y la caducidad.

Tema VIII.—Efectos económicos del proceso: Costas. Tasación de costas. Beneficio de pobreza.

Tema IX.—Tipos de proceso civil. Determinación de la cuantía de los procesos declarativos. La preparación del proceso civil. El acto de conciliación. Diligencias preliminares y otros actos preparatorios.

Tema X.—Proceso de mayor y menor cuantía en sus fases de alegación, prueba y decisión.

Tema XI.—Proceso de cognición. Juicio verbal.

Tema XII.—Los incidentes, clasificación y régimen procesal.

Tema XIII.—Los interdictos. Estudio de los de adquirir, retener y recobrar la posesión y de los de obra nueva y de obra ruinosa.

Tema XIV.—El proceso de retracto. Disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos en este proceso.

Tema XV.—El proceso de desahucio urbano en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Desahucio en precario.

Tema XVI.—Sustanciación del procedimiento de resolución de contratos de arrendamiento o subarriendo de viviendas o locales de negocio.

Tema XVII.—El proceso laboral. Principios del procedimiento y tramitación de tal proceso.

Tema XVIII.—Los recursos en las Leyes procesales españolas. Recurso de reposición, súplica y apelación. Recurso de queja. Su finalidad.

Tema XIX.—La casación. Notas características de este recurso. Motivos de casación.

Tema XX.—El recurso de injusticia notoria que regula la Ley de Arrendamientos Urbanos. Causas, preparación, formalización y tramitación.

Tema XXI.—Las reclamaciones ante los Tribunales Económico-Administrativos. Legislación aplicable. Competencia. Capacidad. Legitimación. Dirección Técnica. Reclamaciones colectivas.

Tema XXII.—Actos impugnables, atribuciones de los Tribunales Económico-Administrativos y acumulación de reclamaciones. Tramitación de las reclamaciones Económico-Administrativas.

Tema XXIII.—Resolución, desestimiento, renuncia, caducidad de resoluciones y recursos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tema XXIV.—El recurso contencioso-administrativo. Legislación vigente. Ambito de aplicación y competencia. Actos impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Requisitos para que los actos sean recurribles. Cuestiones nuevas.

Tema XXV.—Silencio administrativo, legitimación, capacidad, representación y defensa en los recursos contencioso-administrativos.

Tema XXVI.—Procedimiento en primera o única instancia en los recursos contencioso-administrativos. Recursos contra providencias, autos, sentencias y apelaciones en la jurisdicción contencioso-administrativa.

GRUPO IV

Derecho administrativo y Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Tema I.—La Administración Pública. Su concepto. Concepto del Derecho administrativo.

Tema II.—Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes Fundamentales y ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con valor de Ley. Decretos, Leyes y Leyes delegadas.

Tema III.—El principio de legalidad. Lo discrecional y lo reglado. El control de lo discrecional.

Tema IV.—La Administración Central. Organos Superiores. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema V.—La Administración Provincial y Local. Su concepto. Entidades que comprenden. Sus relaciones con la Administración Central.

Tema VI.—La Administración Institucional, conceptos y clasificación de los entes públicos no territoriales. Organización y financiamiento.

Tema VII.—Los funcionarios públicos. Concepto. Clases. Relación entre funcionarios y Administración. Disposiciones reguladoras de los funcionarios públicos en España.

Tema VIII.—El acto administrativo. Concepto y clases. Perfección y eficacia del acto administrativo. Invalidez y extinción del acto administrativo.

Tema IX.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Su ámbito de aplicación, principios generales y competencia. Modificaciones introducidas.

Tema X.—Procedimiento de iniciación, ordenación, instrucción y terminación de los actos administrativos.

Tema XI.—El recurso administrativo. Recursos de alzada, de reposición, de súplica y de revisión.

Tema XII.—Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración. Cuestiones de competencia.

Tema XIII.—Ministerio de la Vivienda. Su organización. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Directores Generales. Consejo Superior Delegaciones Provinciales. Divisiones Regionales. Entidades autónomas.

Tema XIV.—Expropiación forzosa. Fundamento, doctrina y su regulación jurídica.

Tema XV.—Contratos administrativos y concesiones administrativas. Reglamentación de porterías de fincas urbanas.

Tema XVI.—Viviendas de protección oficial. Antecedentes y legislación reguladora. Fiscalía de la Vivienda.

Tema XVII.—Ley del Suelo: Finalidades, campo de aplicación y contenido.

Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Tema XVIII.—La Sección de Cámaras y Colegios Profesionales. Funciones Atribuciones. Dependencia. Organización general de las Cámaras y de su Consejo Superior. Recursos contra Acuerdos de las Cámaras y de su Consejo Superior. Mutualidad de Secretarios y empleados de Cámaras.

Tema XIX.—Atribuciones de las Cámaras. Del gobierno de las Cámaras. Nombramientos de sus Organos rectores. Régimen del Secretariado y del personal de las Cámaras.

Tema XX.—Recursos económicos de las Cámaras. Administración, presupuestos y cuentas. Actas de arqueo, ordenación y relaciones de pagos. Sus formalidades y requisitos.

Tema XXI.—Exención de alquileres a obreros y empleados en paro forzoso. Régimen sobre constitución, devolución y sanciones en materia de fianza de los arrendamientos urbanos. El papel fianza y las Cámaras.

GRUPO V

Arrendamientos urbanos

Tema I.—Derecho especial de arrendamientos urbanos: Sus antecedentes en España. Legislación vigente en la materia.

Tema II.—El contrato de arrendamiento en el Código Civil. Obligaciones del arrendador y del inquilino o arrendatario.

Tema III.—Ambito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Clases y características de los contratos en ella regulados. Naturaleza de los derechos que concede.

Tema IV.—Concepto legal de finca urbana a efectos de su regulación en la Ley especial. Habitabilidad. Destino.

Tema V.—Arrendamientos complejos, mixtos o irregulares. Viviendas y locales ocupados por porteros, asalariados, empleados y funcionarios. Arrendamiento de solares.

Tema VI.—Arrendamiento de industria o negocio. Concepto. Distinción del arrendamiento de industria del arrendamiento del local de negocios con instalaciones. Regulación jurídica.

Tema VII.—Arrendamientos exceptuados del régimen de la Ley especial. Aplicación de la Ley especial a extranjeros. Antecedentes. Derecho vigente.

Tema VIII.—Concepto de vivienda y de local de negocio. Destino. Arrendamientos conjuntos. Arrendamiento de viviendas amuebladas. Locales asimilados a viviendas y a local negocio.

Tema IX.—Renta. Conceptos que integran la renta. Renta legal. Aumento y reducción de renta. Renta en casos especiales. Renta autorizada en viviendas de protección oficial. Repercusión del costo de servicios o suministros.

Tema X.—Procedimiento para que el arrendador pueda percibir los incrementos y diferencias de rentas autorizadas. Acciones. Repercusión de diferencias por aumentos de coste de los servicios o suministros y demás cantidades asimiladas a renta.

Tema XI.—Plazo de los contratos. Su vencimiento. Su prórroga legal. Excepción a la prórroga obligatoria de los contratos por necesidad del arrendador. Por derribo de la finca arrendada.

Tema XII.—Excepción a la prórroga obligatoria de los contratos por falta de necesidad del inquilino o arrendatario. No ocupación. Ocupación de dos viviendas. Disposición por el inquilino de vivienda libre análoga a la arrendada.

Tema XIII.—El subarriendo. Subarriendo de viviendas y de locales de negocio. La cesión. Cesión de vivienda.

Tema XIV.—Subrogación de vivienda por fallecimiento del inquilino y sustitución de los derechos y obligaciones del arrendatario fallecido.

Tema XV.—El traspaso de local de negocio. Derechos de tanteo y retracto.

Tema XVI.—Fianzas obligatorias y voluntarias. Papel fianza del Instituto Nacional de la Vivienda. Regulación.

Tema XVII.—Obras de conservación y mejora.

Tema XVIII.—Resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, por subarriendo o tenencia de huéspedes, por cesión de vivienda o traspaso de local de negocio y por transformación de la vivienda en local de negocio o viceversa.

Tema XIX.—Resolución del contrato de arrendamiento por daños en la finca, por obras, por actividades inmorales, peligrosas, incómodas o insalubres, por expropiación, ruina y por extinción del usufructo.

Tema XX.—Resolución de contrato de arrendamiento por no concurrir las circunstancias necesarias para la prórroga forzosa, o por concurrir causa de denegación de dicha prórroga.

Tema XXI.—Causas de resolución del contrato de subarriendo. Causa de resolución común al arrendamiento y el subarriendo. Causa de suspensión de los contratos.

GRUPO VI

Legislación tributaria y Haciendas locales

Tema I.—Contribución Territorial Urbana. Legislación aplicable. Hecho imponible y bienes sujetos a la contribución.

Tema II.—De las Juntas Mixtas y normas de actuación en la aprobación de penencias.

Tema III.—Del valor catastral. Determinación del valor del suelo y de sus índices correctores. Determinación del valor de la construcción y de sus índices correctores.

Tema IV.—Renta catastral. Índices que ponderen la antigüedad de los contratos de arrendamiento. Reducción de renta catastral a renta legalmente exigible en casos de arrendamiento.

Tema V.—El sujeto pasivo en la Contribución Territorial Urbana.

Tema VI.—Base imponible en la Contribución Territorial Urbana. Deuda Tributaria.

Tema VII.—Reclamaciones y recursos en la aplicación individual de las penencias.

Tema VIII.—Jurados Tributarios. Legislación. Competencia. Procedimiento y recursos.

Tema IX.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Legislación reguladora. Hecho imponible. Impuesto sobre sucesiones.

Haciendas locales

Tema X.—Exacciones municipales. Derechos y tasas.

Tema XI.—Contribuciones especiales de mejora.—Legislación aplicable. Fundamento, sujeto y límites de la imposición. Tramitación legal. Requisitos Reclamaciones. Sus clases.

Tema XII.—Contribuciones especiales de mejoras por beneficios especiales. Interés general y beneficio particular. Por aumento de valor.

Tema XIII.—Arbitrios con fines no fiscales. Sobre solares sin edificar.

Tema XIV.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Fundamento y naturaleza. Disposiciones reguladoras. Actos sujetos, exentos y bonificaciones.

Tema XV.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Base imponible. Incremento de valor y período imponible. Deducciones legales en la base de arbitrio.

Tema XVI.—Arbitrio sobre riqueza urbana y recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema XVII.—Imposición y ordenación de exacciones. Reclamaciones y recursos.

ADMINISTRACION LOCAL

7230 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Alcaraz.

Lista de aspirantes admitidos en el concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Alcaraz.

Funcionarios de Hacienda

1. D. Francisco Martín Arribas.
2. D. José Jiménez Fernández.
3. D. Francisco Contreras Avilés.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, 2. del Decreto de 27 de junio de 1968.

Albacete, 27 de febrero de 1975.—El Presidente, Antonio Gómez Picazo.—1.977-E.

7231 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo, común a Secretaría e Intervención.

La excelentísima Corporación Provincial, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1974, acordó proveer en propiedad, mediante oposición directa y libre, una plaza de Oficial Técnico

Administrativo, común a los servicios de Secretaría e Intervención. La misma tiene asignado el coeficiente 4. Exigencia del título superior de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, a la que pueden concurrir también los Interinos Mercantiles. La convocatoria íntegra figura inserta, igual que el programa y clases de ejercicios, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 6; de 9 de enero de 1975, y rectificación en el mismo «Boletín Oficial», número 41, de 19 de febrero del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.

Pontevedra, 1 de marzo de 1975.—El Presidente, José Luis Peláez Casalderrey.—El Secretario, Pascual Rosón Pérez.—1.974-E.

7232 RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Aparejadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, han sido designados miembros de dicho Tribunal los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Estremera Gómez, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales: Don Julio Vizuete Gallego y don Manuel Portillo Herrero, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Soler Andrés, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Vicente Garaulet Casse, Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Gestión Urbanística.

Don Anibal J. Torregrosa Chorro, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario general de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Suplente: Don José López Pellicer, Oficial Mayor.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento de 27 de junio de 1968.

Murcia, 1 de abril de 1975.—El Alcalde.—2.838-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7233 ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se rectifica la de 14 de febrero de 1975 en lo que respecta al suprimido Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 6 de marzo actual, la Orden de este Ministerio de 14 de febrero del corriente año, por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales, se rectifica la misma al solo efecto de agregar la suprimida comarca de Ramales de la Victoria al Juzgado Comarcal de Laredo, en lugar del de igual clase de Santoña, que figuraba en la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7234 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Fernández de Villavicencio y Osorio la sucesión en el título de Duque de Algete, con Grandeza de España.

Don José Fernández de Villavicencio y Osorio ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Algete, con Grandeza de

España, vacante por fallecimiento de su madre, doña Cristina Osorio y Martos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

MINISTERIO DE HACIENDA

7235 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de abril de 1975.

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 01884

Vendido en Madrid, Cartagena, Cebreros, Hospitalet de Llobregat, Tarancón, Alcalá de Henares, Las Palmas, Valladolid y Redondela.